

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00286

Se encuentra el expediente al Despacho con el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra de la providencia de fecha 04 de agosto de 2022, por medio de la cual se rechazó la demanda por no haberse subsanado en debida forma, empero, de la revisión de la actuación advierte el Despacho que el mismo fue interpuesto de manera extemporánea.

Respecto del particular, resulta del caso precisar que de acuerdo con lo reglado en el artículo 318 del C.G.P., dicho medio de impugnación *“deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”*, por manera que el término para tal fin vencía el 10 de agosto de 2022, sin embargo, el mismo se radicó el 11 del mismo mes y año, por lo que deviene inviable impartir el trámite solicitado.

Conforme con lo anterior, el Despacho RESUELVE:

1. Rechazar el recurso incoado en contra del auto de fecha 04 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 7 de octubre de 2022

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5990a78d4391069cf11495918481c8f78aca4cbfdd7af5395d0a92429fc37bb**

Documento generado en 06/10/2022 07:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>